R.A.073-2025-MPSR-J/A
21/03/2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 073-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 21 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

VISTOS:

El INFORME N° 391-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 304-2025-MPSR-J/GPP, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*";

Que, el numeral 3 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*".

Que, la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificado por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en su artículo 20° establece: "20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (…) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (…) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente.";

Que, la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 27° sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (…) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (…) 27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Es el caso, que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 391-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 19 de marzo del 2025, e INFORME N° 304-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 21 de marzo del 2025, respectivamente, formulan y solicitan la incorporación de los Saldos de Balance originados en el ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/. 968,942.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), detallados en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000384, según el detalle siguiente:

INGRESOS: EN SOLES:

INGRESO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	968,942.00
	1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	968,942.00
TOTAL INGRESOS			S/. 968,942.00

GASTOS: EN SOLES:

	DETALLE:	ACT/AL/OBR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA	
GASTO	ACTIVIDAD	5006161	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	838,190.00
	ACTIVIDAD	5000005	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	96,077.00
	ACTIVIDAD	5000939	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	2,794.00
	ACTIVIDAD	5001022	PLANEAMIENTO URBANO	12,713.00
	ACTIVIDAD	5001078	PROMOCIÓN DEL COMERCIO	19,168.00
	TOTAL GASTO			S/. 968,942.00

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS, por recursos provenientes de los Saldos de Balance, originados en el ejercicio fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 968,942.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, instruir la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGPF
REG. 768
ARCHIVO GSG-MPSR-J